



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS
—  —
CELAYA



DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CELAYA

PROTECCION CIVIL EN MEXICO.

El desastre que los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 causaron la necesidad de perfeccionar los dispositivos de protección civil, tanto por parte de las autoridades como por la población, a fin de reaccionar rápida, eficaz y eficientemente ante siniestros, emergencias o desastres.

El 9 de octubre de 1985 se creó el Comité de Prevención de Seguridad Civil.

En el año de 1986 se integró la Coordinación General de Protección Civil, dentro de la estructura de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.





DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CELAYA



1988 se constituyó la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Protección Civil, subsistiendo en la actualidad ésta última, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).





DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CELAYA



SISTEMA NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
MÉXICO

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL. 6 DE JUNIO DEL 2012 ULTIMA REFORMA
PUBLICADA DOF 19-01-2018

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL 13 DE MAYO DEL 2014



LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO 24 DE OCTUBRE DE 1997
ULTIMA REFORMA PUBLICADA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2000



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA ,
GUANAJUATO, 9 DE OCTUBRE DEL 2015.



PROTECCIÓN CIVIL EN CELAYA.

EN EL AÑO DE 1999 LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL INICIO SUS LABORES A CARGO DE ALFREDO SAYEG GUIZAR.

SE CUMPLE CON UNA LEGISLACIÓN NACIONAL,

2009 SE INCORPORA EL CUERPO DE BOMBEROS A LA DIRECCIÓN.

2015 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y SE GENERA EL REGLAMENTO ACTUAL.

LO ÚLTIMO INCLUYENDO LA REGULACIÓN LOCAL PARA EL GAS NATURAL.



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS
CELAYA



DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CELAYA

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA , GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXVI Tomo CXXXVII	Guanajuato, Gto., a 31 de Diciembre de 1999	Número 105
----------------------------	---	---------------

Tercera Parte

Presidencia Municipal Celaya, Gto.

Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Celaya, Gto.	15649
--	-------

Al margen un sello con el escudo de la Ciudad.- Celaya, Guanajuato

El Ciudadano Ricardo Suárez Inda. Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y Artículos 69 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica Municipal, en la trigésima cuarta sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el siguiente:

Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Celaya, Gto.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO UNICO

De la Protección Civil

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CII Tomo CLIII	Guanajuato, Gto., a 9 de octubre del 2015	Número 162
-----------------------	---	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato	33
--	----

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 236, 239 FRACCIONES III, IV y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015, TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I Generalidades.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS CELAYA

Sección Primera.- **CARÁTULA**

I	Nombre del proyecto de reglamento	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO.
II	Fecha de vigencia	09/10/2015.
III	Autoridad o autoridades que la emiten	<u>Ayuntamiento Municipal</u>
IV	Autoridad o autoridades que la aplican	I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal; III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, y; IV. La Dirección.
V	Objeto de la regulación	Establecer las normas, principios básicos para llevar a cabo las acciones de protección civil y bomberos, así como regular la prevención, auxilio, restablecimiento en apoyo a la población en situaciones de eventualidad de riesgo, emergencia, siniestro, desastre, en los bienes, el medio ambiente y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, estratégicos y vitales.
VI	Tipo de ordenamiento y periodicidad de su actualización	Reglamento Municipal. Actualización cada tres años o cuando la normatividad aplicable de la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.
VII	Materias reguladas	Actividades Administrativas Municipales de instituciones de bienestar social.- Protección Civil y Bomberos.
VIII	Sectores regulados	Industria, comercio, servicio y turismo.
IX	Sujetos regulados	Ciudadanía en general.



IX	Sujetos regulados	Ciudadanía en general.																																														
X	Índice de la regulación	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">CONTENIDO:</th></tr></thead><tbody><tr><td>TÍTULO PRIMERO</td><td>DISPOSICIONES GENERALES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO I</td><td>GENERALIDADES.</td></tr><tr><td>TÍTULO SEGUNDO</td><td>DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO I</td><td>DE LAS AUTORIDADES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO II</td><td>DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO III</td><td>DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</td></tr><tr><td>TÍTULO TERCERO</td><td>DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO I</td><td>DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO II</td><td>DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO III</td><td>DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO IV</td><td>DEL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO V</td><td>DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.</td></tr><tr><td>TÍTULO CUARTO</td><td>DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O ZONA DE DESASTRE.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO I</td><td>DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO II</td><td>DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE.</td></tr><tr><td>TÍTULO QUINTO</td><td>DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS U ORGANIZACIONES CIVILES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO I</td><td>DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES, UNIDADES O BRIGADAS VECINALES O COMUNALES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO II</td><td>DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO III</td><td>DEL REGISTRO.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO IV</td><td>DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO V</td><td>DE LAS OBLIGACIONES.</td></tr><tr><td>CAPÍTULO VI</td><td>DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO.</td></tr></tbody></table>	CONTENIDO:		TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES.	CAPÍTULO I	GENERALIDADES.	TÍTULO SEGUNDO	DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	CAPÍTULO I	DE LAS AUTORIDADES.	CAPÍTULO II	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	TÍTULO TERCERO	DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.	CAPÍTULO I	DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	CAPÍTULO II	DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN.	CAPÍTULO III	DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO.	CAPÍTULO IV	DEL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN.	CAPÍTULO V	DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.	TÍTULO CUARTO	DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O ZONA DE DESASTRE.	CAPÍTULO I	DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.	CAPÍTULO II	DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE.	TÍTULO QUINTO	DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS U ORGANIZACIONES CIVILES.	CAPÍTULO I	DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES, UNIDADES O BRIGADAS VECINALES O COMUNALES.	CAPÍTULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.	CAPÍTULO III	DEL REGISTRO.	CAPÍTULO IV	DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO.	CAPÍTULO V	DE LAS OBLIGACIONES.	CAPÍTULO VI	DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO.
CONTENIDO:																																																
TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES.																																															
CAPÍTULO I	GENERALIDADES.																																															
TÍTULO SEGUNDO	DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.																																															
CAPÍTULO I	DE LAS AUTORIDADES.																																															
CAPÍTULO II	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.																																															
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL CON EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.																																															
TÍTULO TERCERO	DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.																																															
CAPÍTULO I	DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.																																															
CAPÍTULO II	DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN.																																															
CAPÍTULO III	DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO.																																															
CAPÍTULO IV	DEL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN.																																															
CAPÍTULO V	DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.																																															
TÍTULO CUARTO	DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O ZONA DE DESASTRE.																																															
CAPÍTULO I	DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.																																															
CAPÍTULO II	DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE.																																															
TÍTULO QUINTO	DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS U ORGANIZACIONES CIVILES.																																															
CAPÍTULO I	DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS, ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES, UNIDADES O BRIGADAS VECINALES O COMUNALES.																																															
CAPÍTULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.																																															
CAPÍTULO III	DEL REGISTRO.																																															
CAPÍTULO IV	DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO.																																															
CAPÍTULO V	DE LAS OBLIGACIONES.																																															
CAPÍTULO VI	DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO.																																															



CAPÍTULO VII	DE LOS DERECHOS.
CAPÍTULO VIII	DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.
CAPÍTULO IX	DEL INVENTARIO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES.
CAPÍTULO X	DE LOS CAPACITADORES, INSTRUCTORES, CONSULTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
TÍTULO SEXTO	DE LAS OBLIGACIONES Y DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
CAPÍTULO I	DE LAS OBLIGACIONES.
CAPÍTULO II	DEL DICTAMEN.
TÍTULO SÉPTIMO	DE LOS ESTABLECIMIENTOS E INMUEBLES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.
CAPÍTULO I	DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
CAPÍTULO II	DE LOS PROGRAMAS INTERNOS Y PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, SERVICIO O DE NUEVA CREACIÓN.
CAPÍTULO III	DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN LAS ESTRUCTURAS O INSTALACIONES EN SERVICIO O DE NUEVA CREACIÓN.
CAPÍTULO IV	DE LOS EVENTOS MASIVOS O ESPECTÁCULOS.
CAPÍTULO V	DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES QUE UTILICEN GAS LP. O GAS NATURAL.
CAPÍTULO VI	DE LA VERIFICACIÓN DE UNIDADES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.
TÍTULO OCTAVO	DE LA DENUNCIA, INSPECCIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.
CAPÍTULO I	DE LA DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO.
CAPÍTULO II	DE LAS INSPECCIONES.
CAPÍTULO III	DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
CAPÍTULO IV	DE LAS INFRACCIONES.
CAPÍTULO V	DE LAS SANCIONES.
TÍTULO NOVENO	DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.
CAPÍTULO I	DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

XI	Trámites y servicios relacionados con la regulación	5 Servicios y 2 Trámites <ul style="list-style-type: none">Dictamen en materia de protección civil (verificaciones de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes muebles e inmuebles).Atención a emergencia.Capacitación.Revisión de instalaciones en eventos masivos.Atención a queja ciudadana por un riesgo.Por asistir y prestar el servicio de personal en eventos masivos.Expedición de dictamen en materia de protección civil a unidades transportistas.
----	---	--

Nombre del Municipio y fecha

Nombre y Firma de quien la elabora

Nombre y Firma de quien autoriza



GRACIAS POR SU ATENCIÓN.



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS
CELAYA



DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

